

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE AMBAS PARTES EN UN 50% CADA UNA.

Agencias en Derecho	\$9.000.000oo
Gastos acreditados: - Envió notificación	\$10.800.oo
Total	\$ 9.010.800.oo

Secretaría. Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2019-00628-00
AUTO INTERLOCUTORIO No.1192
Cali, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de ambas partes en un 50% cada una.

NOTIFIQUESE

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

08.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 068
Hoy, **05 DE MAYO 2022**, notifico por estado la
providencia que antecede.
MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

SECRETARIA.

A Despacho de la señora Juez el presente asunto con los escritos que anteceden.
Provea.

Cali, Veintiocho (28) de abril de dos mil Veintidós (2022).

La secretaria,

MONICA OROZCO GUTIERREZ
AUTO INTERLOCUTORIO No. **1181**
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
EJECUTIVO RAD 2019-00970
Cali, Veintiocho (28) de abril de dos mil Veintidós (2022)

Mediante escrito, la Inspectora de Policía Urbana de Cali allega al despacho la devolución del despacho comisorio No. 023 del 29 de julio de 2020, aduciendo que una vez revisada la página web de la Rama Judicial, se tiene que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, además, la parte interesada no se ha presentado para adelantar el tramite respectivo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1º.- Agréguese a los autos para que conste y obre la devolución del despacho comisorio realizada por la Inspectora de Policía Urbana de Cali, sin consideración, teniendo en cuenta que el presente proceso se terminó por desistimiento tácito mediante auto No.2021 del 02 de septiembre de 2021.

2o.- Denegar la solicitud de terminación por pago total realizada por la apoderada de la parte actora, por las razones antes expuestas.

NOTIFIQUESE

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

08.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 068

Hoy, **05 DE MAYO 2022**, notifico por estado
la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en Derecho	\$290.000.00
Gastos acreditados:	
- Envió notificación art.291	\$8.800.00
- Envió notificación art.291	\$8.800.00
Total	\$ 307.600.00

Secretaría. Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2019-01049-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1166
EJECUTIVO SINGULAR
Cali, Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P

RESUELVE

IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

08.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 068

Hoy, **05 DE MAYO 2022**, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Veintisiete (27) de abril dos mil veintidós (2022), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en Derecho	\$1.400.000.00
Gastos acreditados:	
Total	\$ 1.400.000.00

Secretaría. Veintisiete (27) de abril dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2020-00119-00
AUTO INTERLOCUTORIO No.1167
Ejecutivo Mínima Cuantía
Cali, Veintisiete (27) de abril dos mil veintidós (2022)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

08.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 068

Hoy, **05 DE MAYO 2022**, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), a Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente que la parte actora realice trámite para notificación de la demandada ELIZABETH MOTTA VARGAS, carga procesal imputable al demandante. Provea.
La Secretaria,

MONICA OROZCO GUTIERREZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS CERROS.
Demandado: ELIZABETH MOTTA VARGAS.
Radicación: 2020-00158-00
Auto Interlocutorio: No. **1180**

Visto el informe secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 317 del Código General del Proceso, por medio del cual indican los casos en los que se aplica el desistimiento tácito, el juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de este auto **cumpla con la carga procesal para impulsar el proceso.** (Materialización de las medidas cautelares y/o Notificación de la demandada ELIZABETH MOTTA VARGAS, conforme el Art. 291 y 292 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso, con fundamento en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

08.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 068
Hoy, **05 DE MAYO 2022**, notifico por estado la providencia que antecede.
MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

SECRETARIA.

A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que se encuentra pendiente allegar poder con facultades de recibir conforme al artículo 461 del Código General del Proceso. Provea.

Cali, Veintiocho (28) de abril de dos mil Veintidós (2022).
La secretaria,

MONICA OROZCO GUTIERREZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1182

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

EJECUTIVO RAD 2020-00256

Cali, Veintiocho (28) de abril de dos mil Veintidós (2022)

Revisado el presente proceso, se tiene, que el apoderado judicial de la parte actora mediante escrito allegado ante este despacho, solicitó la terminación por pago total de la obligación, sin embargo, mediante auto No.320 del 08 de febrero de 2022 se negó dicha solicitud habida cuenta de que el poder otorgado al apoderado no cuenta con la facultad de recibir.

Por lo anterior, el juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requerir a la parte actora, para que aporte poder en el que se le otorgue al apoderado la facultad de recibir, la cual se requiere para la terminación de la presente demanda conforme a lo establecido en el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso. En su defecto, la petición debe presentarse directamente por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

08.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 068

Hoy, **05 DE MAYO 2022**, notifico por estado
la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en Derecho	\$2.852.523.56.oo
Gastos acreditados: Envío Notificación Art. 292	\$28.350.oo
Total	\$2.880.873.oo

Secretaría. Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2021-00137-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1168
EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Cali, Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1. IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

08.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 068
Hoy, **05 DE MAYO 2022**, notifico por estado la providencia que antecede.
MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Cali, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).
A despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT:890.200.756-7
DEMANDADO: JAVIER ALEXANDER MARTINEZ MONTENEGRO CC.1.130.607.963.
RADICACIÓN: 2021-00171-00
AUTO INTERLOCUTORIO: 1185

Revisado el presente asunto, no se ha allegado prueba alguna por parte del interesado de haber consumado las medidas cautelares decretadas.

Teniendo en cuenta ello, este despacho,

RESUELVE

REQUERIR a la parte ejecutante para que en el término de tres (3) días allegue prueba de haber practicado las medidas cautelares decretadas. De no evidenciarse lo requerido, hará presumir que si fueron practicadas.

NOTIFÍQUESE

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

08

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 068

Hoy, **05 DE MAYO 2022**, notifico por estado
la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Veintisiete (27) de abril dos mil veintidós (2022), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en Derecho	\$2.870.000.00
Gastos acreditados:	
Total	\$ 2.870.000.00

Secretaría. Veintisiete (27) de abril dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2021-00180-00
AUTO INTERLOCUTORIO No.1169
Ejecutivo Menor Cuantía
Cali, Veintisiete (27) de abril dos mil veintidós (2022)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

08.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

ESTADO No. 068

Hoy, **05 DE MAYO 2022**, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en Derecho	\$712.000.00
Agencias en Derecho Mayra Alejandra García Ríos	\$117.000.00
Gastos acreditados:	
Total	\$829.000.00

Secretaría. Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2021-00207-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1170
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Cali, Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1. IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

2.- AGREGAR a los autos la liquidación del crédito aportada por la parte actora para que sea tramitada en su oportunidad por el funcionario competente.

NOTIFIQUESE



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

08.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 068

Hoy, **05 DE MAYO 2022**, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA